ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO 163 DE 1.997 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL Y RYM CONSTRUCCIONES E INTEREVENTORIAS LTDA

En Santa Fe de Bogotá D. C a los días de 1.998, se reunieron por parte del Departamento Administrativo de Acción Comunal, la doctora **CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNANDEZ**, en calidad de Directora, el señor(a) **MARGARITA GOMEZ GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51.740.684, en su calidad de Representante Legal de la firma RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA, YANETH SUAREZ ACERO como Interventora y FRANCESCO AMBROSI FILARDI Coordinador de Obras con Saldo Pedagógico, para efectuar la liquidación y terminación definitiva del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 163 de 1.997, previo los siguientes antecedentes:

CONTRATO : De Consultoria No. 163 de 1.997.

CONTRATISTA : RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA

OBJETO : El contratista se obliga para con el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital a ejercer la consultoria e interventoría técnica, administrativa y financiera de los siguientes proyectos :Localidad 8 - Kennedy ; Almenar, Altamar Andalucia I sector, Catalina kennedy I Sector, Class, Gran Britalia, Pio XII, Rincón de los Angeles IV Sector, Saucedal Sector Patio Bonito, Super Manzana 13 Estados Unidos, Tequendama, Tintalito I Sector, Villa Alsacia, Villas de Kennedy, financiados con recursos del departamento y hasta por una suma total de ejecución de obra por un valor de $367.000.000. y ejecutados por la Junta de Acción Comunal.

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 15 de agosto de 1.997.

VALOR DEL CONTRATO : $42.488.889.

FORMA DE PAGO : El Departamento pagará al contratista el valor total del presente contrato, de la siguiente manera : a) Un anticipo del 50% del valor total del contrato una vez se haya perfeccionado el mismo y aprobado las garantías por parte del Departamento. B) Cuentas parciales mensuales, elaboradas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y que se valorarán aplicando la cuota parte mensual. De cada cuenta se descontará un 50% para amortizar el valor del anticipo. Tanto a la cuenta del anticipo como a las cuentas parciales se les efectuará el descuento de ley. El respaldo de estas cuentas será el acta mensual del recibo de obra aprobada por el coordinador del proyecto. C) Para la cancelación de la cuenta final o saldo es requisito indispensable que el contratista haya tramitado la liquidación del contrato de obra y presentado el informe final.

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO 163 DE 1.997 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL Y RYM CONSTRUCCIONES E INTEREVENTORIAS LTDA

FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: 28 de agosto de 1997

SUPERVISOR: Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento

CAUSA DE LA LIQUIDACION : Terminación y cumplimiento del objeto del contrato.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN : Póliza única de cumplimiento N° 9636972, la cual cubre el amparo de cumplimiento, anticipo y pago de salarios, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., Acta de Recibo Parcial de Interventoria No. 1, orden de pago No.476 y 1000.

ASPECTO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor inicial del contrato		42.488.889.
Valor Total Abonado al Contrato		41.846.149.
Valor anticipo 50%	21.244.445.	
Valor Acta de Interventoria No. 1	20.601.704.	
Saldo a Favor de la Entidad		**0.**
Saldo a favor del contratista		**642.740.**

En cumplimiento del articulo 60 de la Ley 80 de 1.993, las partes por mutuo acuerdo efectúan la presente liquidación, por haberse cumplido el objeto contratado y llegar a su vencimiento el plazo convenido. En consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación y quedan a paz y salvo en relación con el contrato de consultoria No. 163 de 1997. Para constancia se firma esta liquidación y terminación definitiva en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los

CLAUDIA LOPEZ HERNANDEZ
Directora

MARGARITA GOMEZ GOMEZ
Representante Legal

YANETH SUAREZ ACERO
Interventor

FRANCESCO AMBROSI FILARDI
Coordinador Obras con Saldo Pedagógico

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SUSCRITO ENTRE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL DISTRITAL Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA. 1

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO RAMIREZ BARRERO** , mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Bogotá. identificado con la cédula de ciudadanía No 3.045.842 de Girardot en su condición de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL** nombrado mediante Decreto No. 042 del 21 de enero de 1.995 y acta de posesión No. 037 de 6 de Febrero de 1.995, debidamente facultado para contratar por delegación del Alcalde Mayor mediante Decreto No. 441 de 1.993, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA,** sociedad comercial constituida por escritura pública No. 474, de la Notaría 21 de Santa Fe de Bogotá del 30 de Enero de 1.997, inscrita el 25 de Febrero de 1.997 bajo el número 575.234 del libro IX, representada legalmente por **MARGARITA GOMEZ GOMEZ** , mayor de edad, vecina de Santa Fe de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'740.684 quien en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) El Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital mediante convocatoria pública hecha a través de medios masivos de comunicación, invitó a las JAC a presentar proyectos de inversión para ser financiados con recursos de la vigencia 1.997. B) Para la asignación de los proyectos que cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos por el DAACD, el Director del Departamento expidió la resolución 181 del 27 de Junio de 1.997 indicando los barrios a los cuales se les asignó el Proyecto. C) Como resultado de esta convocatoria, el DAACD suscribirá 110 contratos de obra de menor cuantía con las Juntas de Acción Comunal de los Barrios señalados en la citada Resolución, para ser ejecutados en el año de 1.997. D) Para hacer el seguimiento e interventoría de la obra contratada con las Juntas, el Departamento invitó a presentar propuestas de trabajo a personas que tuvieran experiencia en el trabajo con comunidades y que además con los requisitos jurídicos para este tipo de contratos, es decir que estén previamente inscritos, calificados y clasificados en el R.U.P. de la Cámara de Comercio. E) La condición exigida por el DAACD es la experiencia en el trabajo con comunidades o en pedagogía, teniendo en cuenta se debe asesora a las comunidades favorecidas en un trabajo de campo, para la adecuación del proyecto a los requerimiento técnicos y financieros exigidos por Planeación Distrital.

PRIMERA : OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a ejercer la Consultoría e Interventoría técnica administrativa y financiera de los proyectos que más adelante se relacionan, financiados con recursos del DAACD y hasta por una SUMA TOTAL DE EJECUCION DE OBRA por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 367'000.000) y ejecutados por la Junta de Acción Comunal.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL
ASESORA DIRECCION

LOCALIDAD 8- KENNEDY: 1) Almenar. 2) Altamar. 3) Andalucía I Sector. 4) Catalina Kennedy I Sector. 5) Clas. 6) Gran Britalia. 7) Pio XII. 8) Rincón de los Angeles IV Sector. 9)

Saucedal Sector Patio Bonito. 10) Super Manzana 13 Estados Unidos. 11) Tequendama. 12) Tintalito I Sector. 13) Villa Alsacia. 14) Villas de Kennedy.

PARAGRAFO : Los objetos y valores de las anteriores obras figuran en los contratos de obra respectivos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA ejercerá la vigilancia de las obras y representará al DEPARTAMENTO ante la J.A.C. y tendrá como obligaciones especiales entre otras las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción. 2) Conceptuar sobre la programación definitiva o reprogramación de obra que el Contratista presente, para posterior refrendación por EL DEPARTAMENTO. 3) Suscribir el acta de iniciación del contrato de la obra dentro del plazo estipulado contractualmente. A esta acta se le debe anexar el programa de trabajo previamente aprobado por EL DEPARTAMENTO. 4) Proponer y complementar los diseños que son necesarios para el normal desarrollo de la obra. 5) Exigir al constructor la ejecución idónea y oportuna del contrato. 6) Vigilar la ejecución de las obras de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por el DEPARTAMENTO 7) Constatar directamente la ejecución del contrato. 8) Proponer e implementar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento o la celebración del contrato. 9) Actuar de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 10) Informar periódicamente al DEPARTAMENTO del estado financiero del contrato. 11) Actuar de tal modo que en el menor tiempo posible se corrijan los desajustes que pudieren presentarse. 12) Llevar y mantener actualizado el archivo de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato, consignando en el libro radicador la correspondencia enviada y recibida. 13) Realizar reuniones periódicas de evaluación de obra con la Junta , a las cuales podrá asistir un delegado del DEPARTAMENTO o de la Coordinación del Proyecto Obras con Saldo Pedagógico cuando se considere conveniente. 14) Presentar informes acerca del estado y avance de las obras, de acuerdo con los formatos previstos. 15) Estudiar y evaluar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de la J.A.C. 16) Supervisar los trabajos diariamente con un Ingeniero Civil o Arquitecto que posea una experiencia mínima de 1 año. 17) Exigir a la J.A.C. la implementación de unas normas mínimas de seguridad. 18) Coadyuvar la tramitación ante las respectivas empresas de servicios públicos la pronta solución a los problemas que se presenten en la obra. 19) Ordenar al contratista de obra el retiro de los escombros y demás materiales no utilizados en un plazo máximo de 12 horas hábiles. 20) Aprobar o rechazar los materiales que han de utilizarse en las obras, controlándolos mediante los análisis que sean necesarios. 21) Informar sobre las modificaciones en las cantidades de obra contratadas para efecto de aprobación del DEPARTAMENTO y suscripción del acta. 22) Conceptuar sobre la viabilidad de las adiciones, prórrogas o suspensiones solicitadas por la Junta, previa consulta con la Coordinación General del proyecto Obras con Saldo Pedagógico. 23) Revisar las preactas y actas correspondientes, cuentas y formas indicadas en el manual de procedimiento que sean de su competencia. En el evento de las actas de fijación de precios no previstos, EL CONTRATISTA analizará, evaluará y dará su concepto sobre los nuevos precios unitarios y los someterá a la aprobación del DEPARTAMENTO 24) EL

ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL
ASESORA
DIRECCION

CONTRATISTA será responsable de tramitar oportunamente los documentos relacionados con el normal desarrollo del contrato. 25) Solicitar por escrito al **DEPARTAMENTO**, la aplicación de las sanciones a las J.A.C. cuando se configure causal de incumplimiento total a parcial de las obligaciones del contrato, en forma oportuna y debidamente sustentada, si no lo hiciere será responsable ante **EL DEPARTAMENTO** de dicha omisión. 26) No aceptar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 27) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. 28) Tramitar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en el plazo señalado o pactado contractualmente. 29) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos. 30) Será obligación del CONTRATISTA, abrir la bitácora de la obra, en la cual se dejara constancia diaria de los acontecimientos en la obra. Dicho libro deberá ser foliado en orden ascendente y deberá estar firmado por EL CONTRATISTA o su delegado en la obra .31) Ninguna orden del CONTRATISTA podrá darse verbalmente. Es obligatorio para EL CONTRATISTA entregar por escrito sus ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y la Junta relacionadas con la ejecución, supervisión, control y dirección de la obra serán dirimidas por el **DEPARTAMENTO**. Cuando se produzcan atraso en la ejecución de la obra respecto al programa de trabajo por causas imputables al constructor EL CONTRATISTA deberá exigirle que se labore en horas nocturnas y días feriados, sin costo adicional para EL **DEPARTAMENTO.**

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades tendientes a la buena marcha de la obra, así como ordenar las pruebas que se requieran para detectar posibles fallas en la construcción.

TERCERA: VALOR. - Para los efectos legales y fiscales el valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 42'488.889.oo).**

PARAGRAFO : Dentro de este valor están incluidos todos los gastos, costos directos e indirectos e incluido el Iva del diez y seis por ciento (16%), salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás gastos en que incurra el CONTRATISTA para la correcta ejecución del presente contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, de la siguiente manera: a) Un anticipo del 50% del valor total del contrato una vez se haya perfeccionado el mismo y aprobado las garantías por parte del **DEPARTAMENTO** . b) Cuentas parciales mensuales, elaboradas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y que se valoraran aplicando LA CUOTA PARTE MENSUAL. De cada cuenta se descontará un cincuenta por ciento (50%) para amortizar el valor del anticipo. Tanto a la cuenta del anticipo como a las cuentas parciales se les efectuara el descuento de Ley. El respaldo de estas cuentas será el Acta mensual del recibo de obra aprobada por el Coordinador del proyecto. c) Para la cancelación de la cuenta final o saldo es requisito



indispensable que EL CONTRATISTA haya tramitado la liquidación del contrato de obra y presentado el informe final.

QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL .- Las cuentas le serán pagadas al CONTRATISTA, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 507 del 10 de Julio de 1.997 expedida por el responsable del presupuesto del DAACD.

SEXTA : PLAZO.- La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 1.997, tiempo en el cual tendrán que ejecutar la asesoría y estudios complementarios previos, la ejecución de la interventoría al contrato de obra, la liquidación del contrato de obra y el informe final. En caso que deba suspenderse el contrato de obra, el de la interventoría se suspenderá automáticamente y se elaborara el acto de suspensión correspondiente. Si el contrato de obra se prórroga en tiempo, el contrato de interventoría se prorrogara y su costo estará en función de la obra ejecutada durante la prórroga, debiendo suscribirse el correspondiente contrato adicional, si el contrato de obra se adiciona en valor, el contrato de interventoría se adicionara en el 10 % mas el 16% del IVA del valor de la adición del contrato de obra. El plazo del contrato se comenzará a contar a partir de la fecha del acta de iniciación, la cual debe suscribirse entre EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO después de constituirse las pólizas de garantía, de haberse expedido el certificado de reserva presupuestal y dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del anticipo.

SEPTIMA: VINCULACION DEL PERSONAL. - El personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato es de su libre escogencia y entre aquel y EL DEPARTAMENTO no existe ni existirá vínculo jurídico ni contractual alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizadas laborales a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO tiene la discrecionalidad en cualquier momento de exigir el cambio del personal de la interventoría.

OCTAVA: GARANTÍAS: -EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con el numeral 19 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 679 de 1994, garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por las Compañías de Seguros establecidas legalmente en Colombia: que debe incluir como riesgos amparados los siguientes : a) El cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses mas. La garantía de cumplimiento cubrirá los períodos de ejecución y liquidación del mismo. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA constituirá esta garantía por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años mas, para garantizar el pago por parte del CONTRATISTA de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. c) El manejo y buena inversión del anticipo a fin de poder recibirlo. EL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL ASESORA DIRECCION

CONTRATISTA constituirá garantía cuyo valor deberá ser igual al valor total del mismo con vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses mas.

PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, las garantías requieren para su validez de la aprobación del **DEPARTAMENTO**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato ninguna de las garantías otorgadas podrán ser canceladas sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiera esta cláusula. Serán de su de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto cada vez que se disminuya o agotaré por razón de las multas que se impongan.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, EL **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas en los siguientes casos: a) Multas por mora en el cumplimiento por plazo del contrato del cinco (5%) por ciento del valor del contrato . b) Si durante la ejecución del contrato incumple **EL CONTRATISTA** alguna o algunas de sus obligaciones contractuales pactadas en la cláusula segunda del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato. c) Se impondrán multas hasta por el 0.5% por ciento del valor del contrato si EL CONTRATISTA no constituyere las pólizas o no las amplia en los eventos de suspensión, prórroga y adiciones. d) Si no hace retirar oportunamente los escombros o residuos de la obra o no hace cumplir con la señalización en la obra será sancionando con la mitad del valor de la multa impuesta al contratista de la obra. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que las haga efectivas judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerara al **CONTRATISTA** de su obligación contractual, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y de la sanción penal pecuniaria.

DECIMA: PENAL PECUNIARIA.- Fijase como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual podrá imponer **EL DEPARTAMENTO** en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. EL CONTRATISTA autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria que le llegaré a ser impuesta.

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD- EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato según el Articulo 18 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO PRIMERO: La resolución que declare la caducidad ordenara: a) Liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. b) hacer efectiva las multas que se hubieren decretado. c) Hacer efectiva la sanción penal pecuniaria si fuere el caso. d) Hacer efectiva la garantía de cumplimiento si a ello hubiere lugar.



PARAGRAFO SEGUNDO: La resolución que declare la caducidad se notificara de conformidad con lo dispuesto por el capitulo X , libro I, Titulo I del Código Contencioso Administrativo y contra dicha providencia procederá el recurso de reposición.

DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. - Según lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

DECIMA TERCERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder al presente contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservárselas razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DECIMA CUARTA: VIGILANCIA.- La vigilancia y supervisión del desarrollo del presente contrato será ejercida por **EL DEPARTAMENTO**, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS. - Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad presupuestal emitido por EL **DEPARTAMENTO. b)** Certificado de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio en la Actividad correspondiente. c) Las actas que se suscriban en desarrollo del contrato. d) La propuesta. e) Las modificaciones al contrato original debidamente legalizadas. f) Todos los demás documentos relativos al mismo.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -EL CONTRATISTA al momento de suscribirse el presente contrato declara que no se halla inhabilitado para contratar y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales contempladas en los artículos 8 , 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA esta en la obligación de suministrar al DEPARTAMENTO la información que ésta requiera durante el período en el que dure la póliza de estabilidad del contratista y a realizar las visitas que fueran necesarias para comprobar el estado de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por las actuaciones , abstenciones, hechos y omisiones de acuerdo a lo previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: PERFECIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, sin embargo para su ejecución se requiere la expedición de la reserva presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas de garantía, cuyo costo corre a cargo del contratista.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato se procederá a su liquidación por parte de EL DEPARTAMENTO. El

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL
ASESORA DIRECCION

presente contrato deberá ser liquidado dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de liquidación del contrato de obra.

VIGESIMA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, donde para constancia se firma a los

05 AGO 1997

LUIS FERNANDO RAMIREZ BARRERO
Director

R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL
ASESORA DIRECCION

MARGARITA GOMEZ GOMEZ
Contratista